

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. -

VISTOS:

1°.- Que, mediante la presentación de fojas 1, don Mario Morales Cárceles, concejal de la comuna de Pichilemu, solicita orientación y realiza consultas respecto a un sumario administrativo que se le habría entregado en una sesión de concejo municipal de Pichilemu, específicamente, en cuanto al plazo para interponer un requerimiento y responsabilidades en caso de no hacerlo.

2°.- Que, dado los términos de la presentación, es necesario señalar que los Tribunales Electorales Regionales son entes jurisdiccionales llamados a resolver las controversias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en consecuencia, no son órganos de naturaleza consultiva o una instancia de carácter administrativo que emita opiniones o resuelva consultas, como se solicita en la presentación de fojas 1.

3°.- Que, más aún, las orientaciones y consultas que se efectúan en la presentación de fojas 1, recaen sobre asuntos en los que eventualmente este Tribunal sería competente, de conformidad al artículo 60, letra c), de la Ley N° 18.695, Ley Organica Constitucional de Municipiidades, por ende mal puede emitir un pronunciamiento respecto de la presentación de fojas 1.

Por estas consideraciones, se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir algún pronunciamiento acerca de la presentación de fojas 1, de don Mario Morales Cárceles, concejal de la comuna de Pichilemu.

Regístrese y notifíquese la presente resolución al solicitante por el estado diario y a través de su correo electrónico registrado en autos.

En su oportunidad, archívese.

Rol N° 5.083-23.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Suplente Ministro Pedro Caro Romero y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Gaston Alejandro Bobadilla Quinteros. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzales Camus. Causa Rol N° 5083-2023.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Rancagua, 21 de septiembre de 2023.



87CD9071-40A7-4752-BDE3-73A1EF40B55A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terracagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.